Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 16 de abril de 2013.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la Administración Federal de Ingresos Públicos - Fisco Nacional en la causa Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/ sucesión Vidal de Docampo, Aurora", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que, habida cuenta del marco de jurisdicción más amplio que permite el recurso ordinario de apelación ante esta Corte Suprema y de la forma en que este Tribunal ha resuelto en la fecha la causa D.473.XXXVII "Dirección Nacional de Recaudación Previsional c/ Vidal de Docampo, Aurora s/ ejecución fiscal", han devenido abstractas las cuestiones planteadas en la presente queja.

Por ello, se declara que resulta inoficioso un pronunciamiento del Tribunal en este recurso de hecho. Notifíquese y archívese.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso de hecho interpuesto por el **Fisco Nacional**, representado por el Dr. **Víctor Samuel de la Vega Madueño.**

Tribunal de origen **Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal de Tucumán n° 1.**